



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 041/2026 de fecha 10 de junio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 041-011/2026

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO ÍTEM N° 25, CON CÓDIGO DE MATERIAL SAP N° 10000146 - "DIOSMINA 600 PSF 600 MG COM.", ADJUDICADO A LA FIRMA EUROQUÍMICA S.A., EN EL MARCO DE LA SBEN N° 67/2025, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS SOLPED N° 1130000460", EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 023/2026, CON NOMBRE COMERCIAL Y MARCA: "FLEBOTEK 600".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 863/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de junio de 2026, el cual contiene la Nota Interna DLS/FCS/N° 40/2026, de fecha 25 de mayo de 2026, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, el pedido de autorización para la recepción del producto ítem N° 25, con Código de Material SAP N° 10000146, adjudicado a la firma EUROQUÍMICA S.A., en el marco de la SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 67/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000460", CONTRATO N° 023/2026. "DIOSMINA 600 PSF mg. COM.", con NOMBRE COMERCIAL Y MARCA: "FLEBOTEK 600"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 093-025/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Consejo de Administración resolvió adjudicar el llamado de la SBEN N° 067/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS SOLPED N° 1130000460", a la firma EUROQUÍMICA S.A., el cual quedó debidamente formalizado a través del Contrato N° 023/2026, en fecha 27 de febrero de 2026, con vigencia al 27 de febrero de 2028;

Que, por Nota de fecha 06 de marzo de 2026, identificada como EXP. N° 019533/2026, la firma EUROQUÍMICA S.A., entre otras cosas expresa: "...En el marco de la ejecución del contrato suscrito con vuestra institución de la licitación de referencia, ponemos a conocimiento la actualización de la denominación comercial del producto DIOSMINA 600 PSF Comprimido quedando según se detalla:

Donde dice:

Marca: DIOSMINA 600 PSF

Debe decir:

Marca: FLEBOTEK 600

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 041/2026 de fecha 10 de junio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 041-011/2026

...El requerimiento se fundamenta en que, en la actualidad, el registro sanitario de este fármaco ya cuenta con denominación comercial (Marca), ya que anteriormente solo contaba con una denominación genérica, el cual se anexa a la presente comunicación... Por lo cual, solicitamos la autorización para la entrega de dicho producto con la marca registrada a fin de dar cumplimiento al contrato N° 023/2026....";

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DIOSMINA COMPRIMIDO	PRODUCTO ADJUDICADO	PRODUCTO PROPUESTO
ÍTEM N°	25	25
NOMBRE GENÉRICO:	DIOSMINA	DIOSMINA
NOMBRE COMERCIAL:	DIOSMINA 600 PSF	FLEBOTEK 600
MARCA	DIOSMINA 600 PSF	FLEBOTEK 600
FABRICANTE:	PROSALUD FARMA S.A.	PROSALUD FARMA S.A.
PROCEDENCIA/S:	PARAGUAY	PARAGUAY
ORIGEN/S:	PARAGUAY	PARAGUAY
N° DE REGISTRO SANITARIO:	MS-006045-1	MS-006045-1
FÓRMULA:	CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: DIOSMINA 600 MG	CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE DIOSMINA 600 MG
FORMA FARMACÉUTICA:	COMPRIMIDO RECUBIERTO	COMPRIMIDO RECUBIERTO
CONCENTRACIÓN:	600 MG	600 MG
PRESENTACIÓN:	BLÍSTER ALU/PVC	BLÍSTER ALU/PVC
EMBALAJE	CAJA X 10 / 20 / 30 / 100 / 500 / 1000 / 3000 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 10 / 20 / 30 / 100 / 500 / 1000 / 3000 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO:	CONSERVAR A TEMPERATURA INFERIOR A 30° C	CONSERVAR A TEMPERATURA INFERIOR A 30° C

Que, la firma EUROQUÍMICA S.A. manifestó además cuanto sigue: "...aclaramos expresamente que dicha modificación no afecta el precio adjudicado...";

Que, la empresa EUROQUÍMICA S.A., presenta las documentaciones que acreditan su solicitud: Planilla de Datos Garantizados de la marca adjudicada y de la nueva Denominación Comercial, Autorización de Apertura RE N° 1088 (validez 21.08/2028), Certificado de

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 041/2026 de fecha 10 de junio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 041-011/2026

Cumplimiento BFyC, copia del contrato, Registro Sanitario del producto y atestación con su correspondiente Certificación emitida por la DINAVISA, vencimiento en fecha 30 de julio del 2030;

Que, por Providencia de fecha 12 de marzo de 2026, la Sección Planificación de Suministros de Salud indicó: *"...se ha verificado la documentación técnica presentada por la firma solicitante, constatándose que el producto propuesto mantiene las características técnicas requeridas en las especificaciones técnicas (EETT) establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a principio activo, concentración, forma farmacéutica y demás requisitos aplicables..."*;

Que, por Providencia de fecha 08 de abril de 2026, la Unidad de Regulación Farmacéutica, entre otras cosas, refirió: *"...recomienda y justifica el cambio de marca del producto farmacéutico solicitado Marca DIOSMINA 600 PSF a Marca FLEBOTTEK 600, considerando que el requerimiento se encuentra fundamentado en que el registro sanitario del producto se encuentra autorizado bajo una denominación comercial específica...el producto mantiene idéntica concentración, dosis y forma farmacéutica por lo que no se generan modificaciones en el perfil de eficacia, seguridad ni en el esquema terapéutico del paciente..."*, refrendada por la Gerencia de Salud;

Que, por Memorándum GAL/DLS/N° 32/2026, de fecha 26 de abril de 2026, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, como administrador del contrato, remitió el Dictamen Técnico y antecedentes respectivos a la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de solicitar dictamen jurídico que en derecho corresponda;

Que, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, de la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Dictamen DOP/UGL/N° 174/2026, de fecha 20 de abril de 2026, luego de su análisis concluyó:

"...Por tanto, en atención a lo expuesto y a la reglamentación vigente, consideramos ante la necesidad de contar con el producto requerido, resultaría jurídicamente viable aceptar el Cambio de Marca del producto Ítem N° 25 "DIOSMINA 600 PSF", por el producto con nombre comercial y marca "FLEBOTTEK 600" presentado por la firma EUROQUÍMICA S.A., y someter la presente situación a consideración de la Máxima Autoridad en el marco del llamado SBEN N° 67/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS SOLPED N° 1130000460", CONTRATO Nro. 023/2026, con ID No.: 472.617,

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. FASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 041/2026 de fecha 10 de junio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 041-011/2026

teniendo en cuenta los informes elevados por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, la Unidad de Regulación Farmacéutica y la Gerencia de Salud... Cabe mencionar que las cuestiones relacionadas a las especificaciones técnicas del producto son de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. En caso de que se proceda a aceptar la recepción del cambio de marca del producto propuesto, se deberá dejar expresa constancia de dicha situación, como también se deberá dejar constancia de que el cambio de marca no implicaría variación en el precio del producto originalmente pactado... ”;

Que, la propuesta cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística; y con el aval de la Directora de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, garantizando así sus conformidades, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS y de la Nota Interna DLS/FCS N° 40/2026, de fecha 25 de mayo de 2026, suscritos por las mismas;

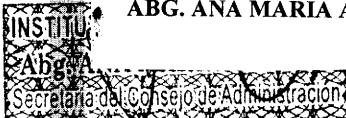
Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Autorizar la recepción del producto correspondiente al ítem N° 25, con Código de Material SAP N° 10000146 “DIOSMINA 600 PSF mg. COM.”, adjudicado a la firma EUROQUÍMICA S.A., en el marco de la SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 67/2025 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS SOLPED N° 1130000460”, en virtud de la ejecución del CONTRATO N° 023/2026, con NOMBRE COMERCIAL Y MARCA: “FLEBOTEK 600”, conforme a la nueva planilla de Datos Garantizados presentada por la empresa.-----
- 2º) Disponer que la Dirección de Logística de Suministros de Salud, como Administrador del Contrato, arbitre los medios necesarios para la recepción del producto en cuestión por parte del Departamento de Administración de Suministros Médicos.-----
- 3º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección de Logística de Suministros de Salud, son las responsables de la integridad del expediente físico y su

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 041/2026 de fecha 10 de junio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 041-011/2026

coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/pb.-

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMM Y JIMÉNEZ ROLÓN
SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Resolución C.A. - Página Web IPS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.